

**Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 8/2016**

Miércoles 22 de junio de 2016

**SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE LA ANSES EN \$76.000 MILLONES; Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS.**

En el día de la fecha fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 797/2016, de fecha 16 de junio, por medio del cual se incrementó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

La norma aprobó un aumento en el presupuesto vigente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en \$76.000 millones, a fin de atender los gastos previsionales en función de la movilidad prevista en el Artículo 32 de la Ley N° 24.241. En particular, se incrementan las prestaciones previsionales del régimen de reparto en \$38.000 millones; y las prestaciones previsionales por moratoria previsional, en igual magnitud (\$38.000 millones).

Los mayores gastos señalados se financian con el uso de crédito interno, a través de la colocación de títulos públicos de largo plazo en moneda nacional. Este endeudamiento, de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la norma, se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Por otra parte, se autoriza la contratación de obras y adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros, por un total de \$98.674 millones, de los cuales \$83.114 millones corresponden a proyectos ferroviarios, y \$5.090 millones a proyectos viales de la Dirección Nacional de Vialidad. El impacto de esta autorización sobre el ejercicio en curso asciende a \$3.513 millones y permite dar inicio a los procesos licitatorios correspondientes. No obstante, durante el año se debería modificar el presupuesto vigente, incorporando mayores asignaciones presupuestarias o bien mediante compensaciones de créditos.

La medida está amparada en las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.